

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APOORTE No. 091 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos, **CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 27.091.322, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Putumayo, nombrada mediante Resolución No. 1500 del 14 de marzo de 2017, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No 00244 del 14 de marzo de 2017, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **LA FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL**, identificada con Nit. No. 900631966-1, representado legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 de Colon, quien en adelante se denominará **LA EAS** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4322 del 09 de noviembre de 2019, y reconocida e inscrita como Representante Legal mediante Resolución No. 369 del 17 de febrero de 2020 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APOORTE No. 091 de 2020, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el día 26 de marzo de 2020, se suscribió entre las partes intervinientes contrato de aporte No. 091 de 2020 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”* en los municipios de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago del departamento de Putumayo.
- 2.- Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.
- 3.- Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOS PESOS M/CTE (\$522.922.002)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: (i) La suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$507.691.264)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS (3%), por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.230.738)**.

4.- Que el Supervisor del Contrato mediante Memorando del 31 de marzo de 2020, allega la justificación requerida al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo, para que se realice la modificación al contrato de aporte No. 091 de 2020, teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además:

“JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

“Inicialmente se planeó realizar el tránsito de cuatro hogares comunitarios de bienestar ubicados en el municipio de Santiago, cada uno compuesto por 12 beneficiarios, al servicio de Centro de Desarrollo Infantil en una infraestructura del municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta que con el tránsito de los niños y niñas beneficiarios de los servicios de la modalidad comunitaria al servicio de Centro de Desarrollo Infantil de la modalidad Institucional se mejoraría la atención de los niños y niñas que se encuentran en su etapa de primera infancia.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para ello desde la Regional Putumayo y con el proceso de sensibilización que se realizó desde el Centro Zonal para que las madres comunitarias transiten a una modalidad de atención integral, finalmente no se obtuvieron los resultados esperados, pues únicamente dos madres comunitarias mantuvieron su voluntad de transitar.

En consecuencia, se procedió a informar lo pertinente a la Dirección de Primera Infancia, para que se evalúe si a pesar de los resultados obtenidos con el proceso de sensibilización para el tránsito, era viable avalar únicamente el tránsito de dos hogares comunitarios de bienestar – cada uno compuesto por 12 beneficiarios, frente a lo cual la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia informó que “Conforme a lo expuesto durante el comité financiero para dar trámite a la solicitud de tránsito de 24 cupos (2 HCB); no se consideró viable la solicitud teniendo en cuenta que no se evidencia un equilibrio financiero en el contrato al que se le desea adicionar la operación de estos. Dado que la misma entidad presta sus servicios de CDI en un municipio diferente impediría el adecuado y buen funcionamiento de este pequeño CDI.”

*En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que para el momento no es posible realizar el tránsito de los cuatro Hogares Comunitarios de Bienestar ubicados en el municipio de Santiago (Ptyo), cada uno compuesto por doce (12) beneficiarios, y considerando que la persona jurídica encarga de operar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en los Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB de los municipios de Colón, Sibundoy, San Francisco y Santiago del departamento de Putumayo es la Fundación de Profesionales Enfocados a la Reconstrucción Social, es pertinente que los cupos que se pretenden adicionar para la atención en un cuatro Unidades de HCB en el municipio de Santiago se efectúe en el marco del contrato de aporte 091-2020, pues el objeto y lugar de ejecución contractual lo permiten. Además la Entidad Administradora del servicio cuenta con la capacidad financiera para asumir la presente adición por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$82.041.791)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$79.652.224)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.389.567)**.*

De otro lado, para la justificación de la celebración de la presente adición con la Entidad Administradora del Servicio FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL, se tuvo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, ésta cuenta con la capacidad

operativa y financiera para operar dicho servicio; además NO tiene procesos administrativos sancionatorios en firme, y la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, con lo cual se encuentra justificada la celebración de la presente adición.

Rubro a afectar:

Rubro	Descripción	Fuente	Recurso	CDP	RP	Valor Adicionar
C-4102-1500-18-0-4102002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	13720	70920	SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$79.652.224).

5.- Que mediante Acta No. 013 de fecha TREINTA (30) de marzo de 2020., el Comité de Contratación de la Regional Putumayo, emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación al contrato de aporte No. 091 de 2020, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de aporte en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 7.3.2.1 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA CLÁUSULA 3 DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE 091-2020 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

7.3.2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en **346 cupos**, en los servicios **Hogares Comunitarios de Bienestar HCB**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Sibundoy**, de la Regional **Putumayo**, garantizando **200 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB. **7.3.2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	SERVICIO	MUNICIPIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS
COMUNITARIA	HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB	COLÓN	10	120
		SIBUNDOY	3	30
		SAN FRANCISCO	4	40
		SANTIAGO	13	156
			30	346

7.3.2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **7.3.2.1.4.** Desarrollar estrategias que

promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **7.3.2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **7.3.2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.041.791)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$79.652.224)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.389.567)**.

TERCERA: Modificar el numeral Octavo de los Estudios Previos del contrato de aporte No. 091-2020, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$604.963.793)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: (i) La suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$587.343.488)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE, (\$17.620.305)**.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	NO. DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	
2020	1	Mensual	Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/cte.	73.417.936
	2	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	146.835.872
	3	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	146.835.872
	4	Bimestral	Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/cte.	146.835.872
	5	Mensual	Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos M/cte.	73.417.936
TOTAL DESEMBOLSOS				\$587.343.488

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **(ii.) Para el segundo desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad

Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a)** Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b)** Para los desembolsos del dos al cuatro; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c)** Para el quinto desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo pactado en el parágrafo del numeral 1 de la cláusula segunda, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las

directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior. **2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **7. PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CUARTA: MODIFICAR el numeral quinto de los Estudios Previos del contrato de Aporte 091-2020, el cual quedará de la siguiente manera:

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: recursos de vigencia 2020 que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Depend	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
13720	13/03/2020	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -	Nación	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y	\$ 587.343.488

			SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL		OCHO PESOS M/CTE	
--	--	--	---	--	------------------	--

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. 091 de 2020, y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal y la modificación de las pólizas.

SEPTIMA: - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá Subir al SECOP II, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación, en cuanto al valor asegurado y la modificación del porcentaje del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.

OCTAVA: La presente modificación será de conocimiento del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la adición de los recursos, correspondientes a la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$79.652.224)**, afectando el CDP No. 13720 de 2020 y RP No. 70920 de 2020 rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02 recurso Nro. 10.

NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En señal de aprobación se firma, a los 31 de marzo de 2020

Por EL ICBF,

La Entidad Administradora del Servicio


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo


JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Proyectó: Sandra Carolina Castillo – Contratista de apoyo jurídico de supervisión _____
Revisó: Eva Maria Angulo Soledad – abogada Grupo Jurídico _____
Aprobó: Yineith Mercedes Ángel – Coordinadora Grupo Jurídico 